

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 30/12/2020, de la Dirección General de Vivienda, por la que se modifica la Resolución de 24/05/2019, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan ayudas reguladas en la Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, para la rehabilitación de viviendas unifamiliares y viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, en el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y en el Programa de fomento de la conservación de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas. [2021/511]

La Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, determinó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los programas a los que refiere su título, las cuales serán concedidas con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Con ello se está apostando por una rehabilitación que recupere un parque de viviendas actualmente infrautilizadas, y con ello mejorar la calidad de vida de las personas que las habitan, a la vez que impulsar el sector de la construcción mediante las actuaciones de rehabilitación y reparación de este parque inmobiliario.

La Resolución de 24/05/2019, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan ayudas reguladas en la Orden 88/2018, de 4 de junio, Líneas B y C, es una convocatoria de especial complejidad dados los requisitos técnicos de las distintas actuaciones que deben ser evaluadas. Las restricciones pasadas y las presentes que continúan en vigor y que además, fluctúan dependiendo de la situación de cada municipio, complican la obtención de documentación necesaria además de los trámites administrativos inherentes a cualquier proceso edificatorio. Además, hay que añadir el hecho que las obras de rehabilitación han de hacerse a menudo con los ocupantes de la vivienda dentro de la misma, al no poder alojarse en otro domicilio, compartiendo el espacio con trabajadores y operarios, lo que está complicando el grado de ejecución de estas actuaciones.

Ambas cuestiones, complejidad y restricciones, junto con el considerable número de solicitudes que se recibieron en esta convocatoria, que todavía no está resuelta definitivamente, aconseja que se resuelva en el ejercicio 2021. La excepción que impone el Decreto 62/2020 faculta a este órgano gestor a trasladar el importe del crédito presupuestario correspondiente a la anualidad donde se resolverá la misma, así, claro está, como la posibilidad de su incremento económico para poder atender al mayor número de solicitudes posible, pues si algo ha puesto de manifiesto la presente crisis sanitaria, es la importancia de la vivienda como espacio seguro que debe responder a las necesidades de sus usuarios en cuanto a habitabilidad, seguridad de utilización, accesibilidad, confort y eficiencia energética.

Por lo que se considera necesario la ampliación del plazo de finalización de las obras de rehabilitación objeto de la subvención hasta el 1 de octubre de 2021, pues la irrupción del COVID-19 que ha supuesto una paralización de la actividad administrativa, ya que el Real Decreto 463/2000 de 14 de marzo, al declarar la situación de estado de alarma, implicó la subsiguiente suspensión de plazos administrativos establecida en los apartados tercero y cuarto de la Disposición Adicional Tercera. Dicha suspensión de plazos ha impedido la publicación de los listados con las Resoluciones definitivas y ha desincentivado en muchos casos el inicio de las obras de rehabilitación objeto de subvención.

Por lo que se estima conveniente realizar una ampliación del crédito y del plazo de finalización de las actuaciones hasta el 1 de octubre de 2021. Todo ello de cara a favorecer una reactivación necesaria en el sector de la construcción, la recuperación de la economía en general y la modernización del parque de viviendas regional desde el punto de vista de la habitabilidad, accesibilidad, seguridad y eficiencia energética.

En su virtud:

Resuelvo:

Primero: Modificación de la disposición segunda de la Resolución de 24 de mayo de 2019 de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo.

Se modifica la disposición segunda de la Resolución de 24/05/2019, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan ayudas reguladas en la Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento para la rehabilitación de viviendas unifamiliares y viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, en el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y en el Programa de fomento de la conservación de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, que pasan a tener la siguiente redacción:

Segunda. Financiación.

1. La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 4.274.999,71 euros en la anualidad 2021, que se imputarán a las partidas presupuestarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la siguiente distribución:

Programas y Líneas	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
Anualidad 2021			
Programa 1 de fomento para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.			
Línea B			
17060000/G/431A/78173	23.538,55 €	588.961,43 €	612.499,98 €
Subtotal Línea B.....	23.538,55 €	588.961,43 €	612.499,98 €
Línea C			
17060000/G/431A/78173	54.923,29 €	907.576,67 €	962.499,96 €
Subtotal Línea C.....	54.923,29 €	907.576,67 €	962.499,96 €
Total Programa 1.....	78.461,84 €	1.496.538,10 €	1.574.999,94 €
Programa 2 de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.			
Línea B			
17060000/G/431A/78173	94.154,19 €	410.845,75 €	504.999,94 €
Subtotal Línea B.....	94.154,19 €	410.845,75 €	504.999,94 €
Línea C			
17060000/G/431A/76000	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
17060000/G/431A/78173	219.693,08 €	1.972.306,75 €	2.191.999,83 €
Subtotal Línea C.....	219.693,08 €	1.975.306,75 €	2.194.999,83 €
Total Programa 2.....	313.847,27 €	2.386.152,50 €	2.699.999,77 €
Total anualidad 2021.....	392.309,11 €	3.882.690,60 €	4.274.999,71 €

2. Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto 62/2020, de 13 de octubre, en cualquier momento anterior a la resolución de estas ayudas, la cuantía total máxima establecida en el apartado anterior podrá incrementarse en la anualidad 2021, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en el caso de que la aportación finalista de otras administraciones públicas, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria.

El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de la resolución de la convocatoria.

3. La distribución de la cuantía total máxima estimada entre las distintas aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

No obstante lo anterior, si se aúnan en una misma convocatoria, por venir establecidas en una misma norma sus bases reguladoras, distintas líneas de subvención, y la alteración de la distribución de los créditos afecta al importe global estimado de alguna de las líneas convocadas, habrán de publicarse los nuevos importes y su distribución previamente a la resolución de concesión.

4. La concesión de la ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo: Modificación del párrafo tercero apartado segundo de la disposición tercera de la Resolución de 24 de mayo de 2019 de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo.

Se modifica el párrafo tercero del apartado segundo de la disposición tercera de la Resolución de 24/05/2019, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan ayudas reguladas en la Orden 88/2018, de 4 de junio, de la Consejería de Fomento para la rehabilitación de viviendas unifamiliares y viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, en el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad de viviendas y en el Programa de fomento de la conservación de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, que pasa a tener la siguiente redacción:

“En todo caso, las obras de rehabilitación objeto de la subvención deberán estar finalizadas antes del 1 de octubre de 2021.”

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Toledo, 30 de diciembre de 2020

La Directora General de Vivienda
INÉS SANDOVAL TORMO